

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Paula Escobar

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Urbanización Benedictine Park P.H
Demandado	Banco Davivienda S.A
Radicado	05001-40-03-013-2022-00871-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 2797
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Se incorpora al expediente memorial contentivo de excepciones de mérito allegadas por la parte demandada, a las cuales no se les dará trámite alguno en atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante y demandado, en consecuencia, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P.,

La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por la **Urbanización Benedictine Park P.H** en contra de **Banco Davivienda S.A**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las siguientes medidas cautelares de embargo, las cuales consisten en:

Embargo del Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001- 1165343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Medellín Zona Sur, ubicado en la Calle 24 Sur No. 38-40; "URBANIZACIÓN BENEDICTINE PARK P.H." **apartamento 1503**, torre 1, subetapa 1ª de envigado.

Embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001- 1165382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur, ubicado en la Calle 24 Sur No. 38-40; "URBANIZACIÓN BENEDICTINE PARK P.H." parqueadero **98032** torre 1, subetapa 1A, sótano 2, de la Ciudad de Envigado.

Embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001- 1165487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur, ubicado en la Calle 24 Sur No. 38-40; "URBANIZACIÓN BENEDICTINE PARK P.H." cuarto útil **98004**, torre 1, subetapa 1A, sótano 2, de la Ciudad de Envigado.

Por la secretaría del Despacho librese los oficios correspondientes

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 133 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 16 DE AGOSTO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e624b6393dc3cf80a5c0c4825305b54b0e0ab10200e0fcc8d022c2cf003a9d**

Documento generado en 15/08/2023 03:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>